Radicado: 66001310500420210013501
Demandante: Nohora Patricia Valencia Montoya
Demandado: Colpensiones y otras

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y las AFP Protección S.A. y Porvenir S.A., contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad el 2 de mayo de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el *a quo* respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829693d2f55e70bafe275bd18433e76c7097bed5e74c0b480ba6b6ada804700d**

Documento generado en 01/08/2022 10:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica